

ciaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 12 de marzo de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: SAN MIGUEL CORNEJO MANUEL ANTONIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: UNIFAMILIAR
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: DEL CRISTO Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39762 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1078 Nº LIBRO: 112 Nº FOLIO: 52 Nº FINCA: 12969
DESCRIPCION AMPLIADA

UNA MITAD INDIVISA.
URBANA. NUMERO DOS. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, QUE ES LA SEGUNDA, CONTANDO DE ESTE A OESTE, FORMA PARTE DE LA URBANIZACION "MIRADOR DEL ASON" EN BARRIO - DEL CRISTO DE CARASA. CONSTA DE SOTANO DESTINADO A GARAJE DE TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; PLANTA BAJA DE CUARENTA Y SEIS METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS; PLANTA PRIMERA DE CUARENTA Y OCHO METROS Y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Y EL EXCLUSIVO USO Y DISFRUTE DE DOS PORCIONES DE TERRENO AL LADO - SUR Y NORTE DE UNOS SETENTA Y SEIS METROS Y NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, FINCA DE DEMETRIO GIL Y HEREDEROS DE EMILIO ARREDONDO; SUR, POR DONDE TIENE SU ACCESO DESDE EL EXTERIOR, CON ACERA PUBLICA; ESTE, VIVIENDA NUMERO UNO Y CON LAS DOS PORCIONES DE TERRENO DE USO EXCLUSIVO; OESTE, VIVIENDA NUMERO TRES Y CON LAS DOS PORCIONES DE TERRENO DE USO EXCLUSIVO. CUOTA DE PARTICIPACION DE VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO. SUPERFICIE UTIL DE NOVENTA Y CINCO METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SUPERFICIE DEL TERRENO 1 AREA Y 27,97 - CENTIAREAS.

Laredo, 12 de marzo de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

07/5635

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras y canon de saneamiento para el segundo trimestre de 2007 y apertura de período de cobro.

Por Decreto de Alcaldía de 2 de mayo pasado, fue aprobado el padrón cobradorio del siguiente tributo:

- Tasa de Agua, Alcantarillado y Basuras para el segundo trimestre de 2007.

Quedan expuestos al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Los ingresos podrán reclamarse en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Banco de Santander Central Hispano

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
La Caixa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 2 de mayo de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

07/6795

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Exposición de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2007.

Confecionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público por el plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas; cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 90.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Bárcena de Pie de Concha, 9 de mayo de 2007.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

07/6842

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2007 y apertura del período de cobro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2007, fueron aprobadas las liquidaciones correspondientes a los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana incorporadas al padrón del año 2007.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la Alameda del Ayuntamiento número 1, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de junio al 20 de agosto de 2007, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en la Alameda del Ayuntamiento número 1 de Colindres, de nueve a trece treinta horas, de lunes a viernes.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndose el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y costas producidas hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y el Reglamento General de Recaudación.

Colindres, 4 de mayo de 2007.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

07/6796